

Fuero y desafuero en las sentencias del Tribunal Constitucional

Tribunal	Tribunal Constitucional
Rol	478-2006
Fecha	8 de agosto de 2006
Materia	Derecho Constitucional
Submateria	Proceso de desafuero
Procedimiento	Recurso de Inaplicabilidad por inconstitucionalidad
Hechos	Requerimiento de inaplicabilidad presentado por Guido Girardi Lavín respecto del inciso tercero del artículo 416 del Código Procesal Penal, en la causa rol N° 2257-2006 que se sigue ante la Corte de Apelaciones de Santiago.
Tema central discutido	¿Es el artículo 416 inciso tercero del Código Procesal Penal contrario a la Constitución Política de la República de Chile al establecer un procedimiento para la solicitud de desafuero con sólo los antecedentes que fluyen de una querrela, lo que limita gravemente la defensa del parlamentario y perturba su independencia?
Considerandos relevantes	<p>SEGUNDO: (...) La norma transcrita consagra el llamado fuero, garantía procesal que protege al parlamentario de una persecución criminal infundada y que inhiba o entorpezca el cumplimiento adecuado de sus funciones. Posee un fundamento claramente político, asociado al resguardo de la autonomía de los órganos legislativos y al principio de la separación de poderes valores esenciales del Estado de Derecho, y cuya justificación mediata es el pleno ejercicio de la soberanía popular.</p> <p>NOVENO: Que debe descartarse una interpretación sustentada únicamente en los términos literales del precepto constitucional que excluya del ámbito del desafuero los delitos de acción privada, por cuanto ella suprimiría en ese caso una garantía concebida para el cumplimiento irrestricto de la función parlamentaria, colocando al afectado en una situación desigual, de detrimento de sus derechos, frente al acusado por un delito de acción pública, en circunstancias que la naturaleza de las figuras criminales es la misma, no obstante las diversas condiciones establecidas por la ley para el ejercicio de las acciones.</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO: Que en la doctrina y jurisprudencia nacionales ha sido materia de debate la calificación de la naturaleza procesal de la gestión de desafuero, afirmándose diversas posiciones: se trataría de un incidente de un juicio, de un procedimiento especial o de un antejuicio que verifica la existencia de una condición de procesabilidad. Como sea, e independientemente de su carácter, el desafuero se decide a través de un proceso que culmina en una sentencia con efectos permanentes, cuya legitimidad se asegura por un procedimiento racional y justo (...).</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO: Que de lo relacionado se sigue que en este proceso la recepción y producción de la prueba es connatural al derecho de defensa, constituyéndose en garantía esencial de un procedimiento racional y justo. Su</p>

	ausencia priva a la norma procesal impugnada, de un requisito mínimo para satisfacer el mandato constitucional.
Decisión	Acogido
Resumen del comentario	<p>En este trabajo se analizan los fallos dictados por el TC conociendo de la inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 416 inciso tercero del Código Procesal Penal (CPP), en los procesos de desafuero parlamentario. Se exponen los argumentos del Tribunal y se revisan sus criterios interpretativos. La tesis que defiende el autor es que hay una incorrecta ponderación de los derechos y valores constitucionales involucrados en las sentencias que el TC ha dictado sobre la materia, toda vez que la víctima quedó desprovista de procedimiento para desaforar al eventual infractor y constreñido su derecho a la igual protección de la justicia. También se analizan las sentencias dictadas por el TC respecto de la constitucionalidad del artículo 416 inciso segundo. A pesar de que el TC adujo para desechar los recursos que el precepto legal no era aplicable al caso, en algunos considerando y en los votos de minoría de la sentencia, inusualmente, se adelantan juicios acerca de la oportunidad en que sería apropiado pedir el desafuero antes de impulsar una causa penal contra un aforado.</p>
Gastón Gómez Bernal	
Sentencias Destacadas 2006	